



ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA SERVICIOS SOCIALES

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS DE LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA 2018, CORRESPONDIENTE A APOYO A LA CONVIVENCIA E INSERCIÓN SOCIAL

BDNS (identif.): 402866.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Personas beneficiarias

Con carácter general, podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas mayores de edad o menores emancipadas, en nombre propio o como representantes de su unidad de convivencia, que residan y estén empadronadas en cualquiera de los municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Málaga, y que carezcan de medios económicos suficientes para atender sus necesidades básicas, las cuales deben ser valoradas por el personal técnico correspondiente de los Servicios Sociales Comunitarios.

Segundo. Finalidad y objetivos

1. Estas prestaciones tienen por finalidad facilitar el desarrollo normalizado de personas y unidades de convivencia, así como prevenir procesos de exclusión social.

2. Los objetivos de las mismas son:

Responder a situaciones ocasionadas por necesidades coyunturales que no pueden ser satisfechas por falta de recursos económicos y que afectan el normal desarrollo de las personas o las unidades de convivencia

Apoyar los procesos de intervención que desde los Centros de Servicios Sociales se desarrollan con las personas o unidades de convivencia en situación de riesgo de exclusión social.

Tercero. Bases reguladoras

Aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno de 5 de abril de 2018, al punto 2.5.1, y publicadas en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 80, de 26 de abril de 2018, edicto número 3088/18.

Cuarto. Importe

1. Presupuesto total: 460.000 euros.

Este importe podrá ser objeto de ampliación por la fijación de una cuantía adicional en los términos previstos del artículo 58 del RD 887/2006, de 21 de julio, sin necesidad de efectuar una nueva convocatoria.

2. De acuerdo con el artículo 7 de las bases reguladoras, la cuantía de las ayudas no podrá superar los siguientes límites:

CONCEPTO:

Ayuda para cobertura de necesidades básicas de los miembros de la unidad familiar: Alimentación, limpieza, vestido, calzado, higiene personal y farmacia. Cuantía máxima: 600,00 euros por cada miembro, sin que pueda superar los 1.800,00 euros/año.

Habitabilidad, adaptación y acondicionamiento de vivienda. Cuantía máxima: 2.000,00 euros.

Apoyo al alquiler de vivienda que eviten desestructuración de la situación personal y/o de convivencia

Fianza o depósito. Cuantía máxima 400,00 euros/año.

Apoyo al alquiler por un máximo de 6 meses. Cuantía máxima: 1.600,00 euros.

Alquiler completo por un periodo máximo de 2 meses. Cuantía máxima: 800,00 euros/año.

Atención y cuidados para la salud. Cuantía máxima 1.000,00 euros/año.

Ayuda escolar. Cuantía máxima: 100 euros/menor y curso escolar.

Ayudas para suministros mínimos vitales. Cuantía máxima 600,00 euros/año por vivienda y unidad familiar

Ayudas para cualquier otra necesidad sobrevenida y debidamente acreditada. Cuantía máxima: 600,00 euros/año.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

1. Las ayudas previstas en la presente convocatoria se podrán presentar a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el *BOPMA*, por conducto de la BDNS, y hasta el 31 de octubre de 2018.

2. Las solicitudes se tramitarán en convocatoria abierta por periodos mensuales sucesivos, salvo el último periodo que en el supuesto de ser menor de 15 días se acumulará al periodo anterior.

Sexto. Otros datos

La persona solicitante de estas ayudas deberá cumplir los siguientes requisitos generales:

Estar empadronada y residir en un municipio de la provincia de Málaga menor de 20.000 habitantes.

Ser mayor de edad o menor emancipado.

Aportar la documentación exigida de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 de las bases de la convocatoria y artículo 5 de esta.

No disponer de ingresos o recursos económicos en la unidad familiar superiores a los límites previstos en el artículo 4 de la convocatoria, referidos a los 6 meses anteriores a la solicitud.

2. Se consideran gastos subvencionables los que tengan fecha de emisión o expedición desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria y hasta 3 meses posteriores al de la realización del pago total de la subvención por la Diputación, salvo que en el correspondiente acuerdo de concesión se disponga otra cosa

3. En cuanto a la justificación, deberán acreditar haber realizado el gasto destinándolo al fin que motivó la concesión de la ayuda en el plazo que al efecto se señale en el acuerdo de concesión, o, en su defecto, en el plazo de tres meses a partir de la fecha de pago total de la misma.

4. La justificación deberá presentarse en el Registro General de la Diputación Provincial de Málaga, directamente o a través de los Servicios Sociales Comunitarios, sin perjuicio de su presentación en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Málaga –sede.malaga.es o la que se establezca en su lugar; y de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se hará exclusivamente y como excepción al régimen general previsto en el artículo 28 de la Ordenanza General de Subvenciones, mediante la aportación de la siguiente documentación:

- Cuenta justificativa (Anexo II).
- Facturas debidamente cumplimentadas de acuerdo con los requisitos del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se



regulan las obligaciones de facturación, así como, en su caso, otros documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, y debidamente estampillados en el original.

- Documentos de pago de las facturas, pudiendo acreditarse mediante documento de transferencia bancaria, o pago en efectivo mediante la mención de “pagado” impreso en la factura, o por cualquier otro medio válido que acredite el pago.

5. Las propuestas de resolución provisional y definitiva se expondrán, a los efectos de notificación a los interesados, en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Málaga (<https://sede.malaga.es> o en la que se establezca al efecto en su lugar) así como, con carácter informativo, en los tableros de los Centros de Servicios Sociales Comunitarios.

Málaga, 4 de junio de 2018.

María del Pilar Fernández Figares Estévez.

4449/2018